

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.2. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

Convocatoria del Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Preámbulo

Las universidades públicas madrileñas, en colaboración con la CM, abren la presente convocatoria del “Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid” con el objeto de ofrecer al estudiantado universitario una oportunidad para participar en proyectos sociales y/o ambientales cuya finalidad sea la mejora del bienestar de las comunidades locales con las que se colabore y contribuyan a la equidad, la justicia, el cumplimiento de los derechos humanos, la cohesión social, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, empoderando a los actores clave para el desarrollo local y regional. Estos proyectos son implementados por universidades de países del Sur con sus comunidades y/o por entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en dichas áreas geográficas.

Además, este Programa promueve:

- ✓ Favorecer la participación del estudiantado universitario en proyectos internacionales con compromiso social y/o ambiental.
- ✓ Fomentar la acción voluntaria internacional entre jóvenes universitarios/as.
- ✓ Abrir la proyección profesional al estudiantado universitario en el campo del voluntariado y la cooperación al desarrollo.
- ✓ Fomentar la adquisición de capacidades derivadas de la labor voluntaria en las organizaciones en las que colaboren, que puedan ser útiles al estudiantado universitario madrileño para su proyección futura.
- ✓ Fortalecer a las contrapartes o entidades receptoras, de modo que éstas puedan convertirse en actores claves de desarrollo, a través de la colaboración universitaria.
- ✓ Fomentar el trabajo en red de las universidades públicas madrileñas en el ámbito del voluntariado internacional universitario.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un máximo de seis estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante) para participar en el “Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid”.

El estudiantado que resulte seleccionado para un puesto de voluntariado de la UCM colaborará en terreno durante **tres meses**, dentro de las fechas establecidas y recogidas en cada puesto de voluntariado. Las personas participantes dispondrán de una ayuda económica para apoyar los gastos de traslado, vacunas, visados y una ayuda económica para alojamiento y manutención.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- ✓ La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- ✓ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- ✓ Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- ✓ El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- ✓ Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2026 (<https://www.ucm.es/portaldetransparencia/file/normas-ejecucion-2024>).
- ✓ El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo).

Artículo 3.- Procedimiento

La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 7 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta de la Comisión de Selección.

La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <https://www.ucm.es/voluntariado>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web del área de voluntariado del Servicio de Cooperación y Voluntariado <https://www.ucm.es/voluntariado>.

Las ayudas que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4.- Órganos competentes

- ✓ El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
- ✓ La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cooperación y Voluntariado, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- ✓ Corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5.- Requisitos de las personas beneficiarias

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos que figuran en este artículo.

Son requisitos generales:

- ✓ Tener gran capacidad de adaptación a un país extranjero, motivación y capacidad de compromiso.
- ✓ Buenos conocimientos técnicos del área específica definida para cada uno de los puestos a los que opta.
- ✓ Experiencia, formación o interés por cuestiones relacionados con el voluntariado y la cooperación al desarrollo.
- ✓ Pasar una entrevista ante los miembros de la Comisión de Selección de la UCM.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Son requisitos particulares:

- ✓ Ser estudiante de la Universidad Complutense de Madrid y estar matriculado en un Grado o Posgrado en el momento de realizar la estancia.
- ✓ No haber participado anteriormente como persona voluntaria del “Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid”.

Artículo 6.- Duración de las ayudas y puestos convocados en la presente edición

Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en su totalidad en el año 2026.

Las bases de la presente Convocatoria y los Términos de Referencia de los puestos son publicados en la página <https://www.ucm.es/voluntariado> donde se determinan las condiciones

y contenidos con indicación de los perfiles requeridos, proyecto, país de destino, ámbito académico y fechas a las que se adscriben.

El estudiantado que resulte seleccionado colaborará en terreno durante las fechas establecidas y recogidas en los Términos de Referencia del puesto específico. Dichos puestos figuran en el Anexo a la presente Convocatoria. La duración de las ayudas será de tres meses entre junio y diciembre de 2026 sin posibilidad de extensión.

Cada solicitante podrá optar a un máximo de dos puestos de los ofertados por la UCM.

Artículo 7.- Dotación de las ayudas

Se concederán un total de seis ayudas por valor de **4.000 euros** cada una, cubiertas por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y que serán cargadas con cargo al subconcepto 45209 del programa 232E.

Las ayudas apoyarán los siguientes gastos: bolsa de viaje (traslado ida y vuelta desde Madrid), vacunas, visados, ayuda económica para alojamiento y manutención, y cualesquiera otros gastos vinculados a la realización de las actividades del proyecto específico en el que participa el/la estudiante previamente autorizados.

La Universidad Complutense de Madrid será responsable de los costes de los seguros médicos, de accidente y responsabilidad civil de cada estudiante seleccionado/-a, de la formación previa a la salida y de la coordinación y gestión del Programa. Estos costes se imputarán con cargo a la partida presupuestaria G/2282200/5000.

Artículo 8.- Presentación de la documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tanto la solicitud, como la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria, se dirigirá al Rector - Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado - Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index> identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo se excluirán del procedimiento de concesión.

Se publicará la **Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as** en la página web de voluntariado de la UCM (<https://www.ucm.es/voluntariado>) Posteriormente, y para aquellas solicitudes excluidas provisionalmente, se requerirá al titular de la solicitud para que en el plazo de diez (10) días naturales, proceda a la subsanación (art. 68 de la Ley 39/2015). La **Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as** se publicará en la misma web. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud (conforme a los arts. 68 y 21 Ley 39/2015).

Artículo 9.- Documentación a aportar

Se deberán presentar por Registro General los siguientes documentos:

- ✓ **Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado, indicando el puesto o puestos a los que se opta.
- ✓ **Consentimiento firmado**, anexo al impreso de solicitud.
- ✓ **Matrícula** académica actual o documento acreditativo de que está matriculado en la universidad pública de la Comunidad de Madrid correspondiente, en el momento de presentar la solicitud.

- ✓ **Curriculum Vitae** adaptado a la solicitud.
- ✓ **Carta de motivación específica para el puesto elegido (opción 1)**, detallando conocimientos, experiencia en tareas similares a las solicitadas en el puesto, así como el interés para la solicitud del puesto en concreto. La carta debe indicar claramente el nombre y número de proyecto al que se opta.
- ✓ **Carta de motivación específica para el segundo puesto elegido (opción 2)** si se solicita candidatura a otro puesto, detallando los mismos aspectos que los mencionados en el punto anterior para la carta de la opción 1.
- ✓ **Fotocopia del pasaporte** en vigor y vigente durante la estancia de voluntariado internacional.
- ✓ **Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales** del Ministerio de Justicia del Gobierno de España (solicitud con suficiente antelación de manera presencial o por correo, más información en la [web oficial](#)). Solo en el caso de acciones de voluntariado en las que participen menores de edad.
- ✓ **Declaración responsable** de no estar incurso en las prohibiciones del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Proceso de Selección

Los criterios de valoración y el porcentaje de cada uno para la selección de las candidaturas serán los siguientes:

- ✓ Conocimientos técnicos e idioma (si así lo requiere el puesto) específicos del área de voluntariado definido en la descripción del puesto (30%).
- ✓ Interés por el voluntariado y cooperación al desarrollo. Se valorará la formación y/o experiencia en estos campos (20%).
- ✓ Motivación y aptitudes sociales de acuerdo con la plaza solicitada. (15%).
- ✓ Entrevista personal. (35%).

Tras la recepción de la documentación presentada y una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión de Selección se encargará de convocar a las personas candidatas para la realización de una entrevista personal, a fin de valorar los conocimientos técnicos, el interés por el voluntariado y la cooperación al desarrollo, la motivación y aptitudes sociales para el puesto solicitado. Las entidades de destino realizarán una entrevista a distancia como parte del proceso de selección.

La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes, elevará la propuesta de resolución definitiva de los candidatos seleccionados a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado.

Artículo 11.- Resolución

Los resultados definitivos serán publicados en la web <https://www.ucm.es/voluntariado> a través de una Resolución del Rector de la UCM. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Las personas seleccionadas deberán firmar una "Carta de compromiso de la persona voluntaria" a la mayor brevedad posible.

En la Resolución de Selección se indicarán los nombres del estudiantado seleccionado, y se establecerá una lista ordenada de reserva, que se empleará en caso de que alguna de las personas seleccionadas renuncie a la plaza o no la acepte en el plazo establecido.

La renuncia al puesto una vez seleccionada se presentará formalmente por escrito a la mayor brevedad posible y excluye a la persona candidata de futuras convocatorias de los programas

de voluntariado universitario internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12.- Obligaciones y derechos

Todas las personas voluntarias seleccionadas participarán en el programa con las siguientes condiciones:

- ✓ La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta Convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, y su actuación dentro de los valores que se desprenden de la acción voluntaria (compromiso, altruismo, solidaridad, respeto e independencia).
- ✓ Se comprometerán a participar en el Programa en las fechas y condiciones establecidas para cada puesto, firmando para ello una Carta de Compromiso, en el que se establecen con detalle los términos de su asignación.
- ✓ Participarán presencialmente con **carácter obligatorio** a las sesiones de formación previas a la incorporación a sus respectivos proyectos y que prepararán las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como al acto de clausura y entrega de diplomas.
- ✓ Presentarán las facturas de los billetes de avión, visados, vacunas y todo gasto financiado.
- ✓ Redactará al menos un artículo durante su estancia en el país de destino acerca de su experiencia de voluntariado, para ser difundido a través de la página Web del Programa.
- ✓ Presentarán una memoria explicativa en el momento intermedio de su estancia en el puesto de destino. Así mismo presentará un informe final de las actividades realizadas, en el plazo máximo de 7 días desde la finalización del voluntariado.
- ✓ La persona voluntaria podrá ser convocada por los Servicios responsables de este Programa en sus respectivas Universidades, o por la Universidad coordinadora, para realizar una evaluación presencial de los resultados del Programa y para asistir a una jornada de Evaluación y Clausura a la vuelta.
- ✓ Por su parte, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid apoyarán a las personas seleccionadas en la preparación de las estancias y viajes, ofrecerán tutoría y asesoramiento antes de su partida y durante su estancia en los puestos de destino, y gestionará las ayudas que les correspondan.
- ✓ Si por razones de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas e imprevisibles, de índole política o sanitaria, como pandemias o epidemias, o bien por acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como terremotos, etc., que obliguen a la persona voluntaria a retornar a España, ésta tendrá la oportunidad de terminar su voluntariado en Madrid bajo la supervisión de sus tutores. En ese caso, se deberán reintegrar los gastos correspondientes al alojamiento y manutención del periodo incluido entre la fecha de retorno y la finalización del programa.

Artículo 13.- Protección de Datos Personales

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid, e incorporados a la actividad de tratamiento "Cooperación y Voluntariado", con la finalidad de gestionar el Programa de voluntariado internacional de las Universidades Públicas Madrileñas.

Los datos facilitados por los/las aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en <https://www.ucm.es/dpd/file/rat-voluntariado>.

Artículo 14.- Revocación de las ayudas

El incumplimiento de los requisitos, deberes y obligaciones establecidos en la presente Convocatoria, así como cualquier conducta insatisfactoria o no adecuada a las normas de comportamiento y seguridad definidas, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reembolso de los importes percibidos; siguiendo lo establecido en el procedimiento de revocación del art. 109 de la Ley 39/2015.

En caso de renuncia, deberá justificarse mediante una carta formal en la que se expliquen detalladamente los motivos de dicha renuncia a la mayor brevedad. En caso de que la renuncia no esté debidamente justificada, se perderá la oportunidad de presentarse a posteriores ediciones de los programas de voluntariado universitario internacional.

Artículo 15.- Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente al Servicio de Cooperación y Voluntariado, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación del Programa de Cooperación al Desarrollo de la UCM incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 16.- Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Rosario Cristóbal Roncero.